and the first terms of the chief of OLCIII tal admining the unable that is

DE LA PROVINCIA DE

Las leves; ordenes y anuncios que hayan de abertaras en des Adletines oficiales se han de conducto se pasecan à les Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril NEC 4 039 UNITS RELIEF TO THE STATE OF THE S

de publica los Lúnes, Microcles y Viérnes de cada semana.

Suscricton an La Capital. Por un são 50 7s. -- Por seis meses 30. -- Por tres meses 18. --Por un mes 8. -- Fuera de La Capital. -- Por un año 70 rs. -- Por seis meses 40. -- Por tres meses 24.—Por un mes 10 rs.

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Bolletin, calle Mayor principal, núm. 102-Fuera de la Capital directamente por medio de carta à les editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTICULO DE OFICIO.

tob child the bala attributed

That every binners brein. (Gaceta núm. 45.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ayer se publico por Gaceta estraordi-- Apria el siguiente parte:

El Exemp. St. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que signe: in limition &

Exemo, Sr : El Exemo. Sr . Marques de San Gregorio, Presidente de la Eacultad de la Real Camara, me dice à las doce del dia de hoy lo que sigue:

Exemo. Sr.: S M la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra, Infanta recien nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.

Lo que de Real orden trastado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 15 de Febrero de 1864. = El Duque de Bailén.=Excmo. Sr Presidente del Consejo de Ministros. ...

El Exemo. Sr Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Exemp. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

and the late that the state of

Exemo. Sr : El Exemo Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice à las once de esta noche lo que sigue:

· Exemo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma Sra. Infanta Dona Maria Eulalia Francisca de Asis han pasado bien el dia, y continúan sin noveded.

Lo Aun de Reat orden traslado à V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 13 de Febrero de 1864 = El Duque de Bailen = Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros. And the state of t

La augusta Real familia de S. M. continuan sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

Por una omision involuntaria dejo de incluirse en el Acta del nacimiento y presentacion de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta de España el nombre de S. A. R el Sermo. Sr. Infante D. Enrique Maria Fernando, Duque de Sevilla, que se tendrà como inserto en el lugar respectivo. despues de S. A. R. el Serenisimo Sr. Insante D. Francisco de l'aula de Borbon.

MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Ayer tarde poco despues de las dos, que era la hora designada, se verificó la religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bantismo à S A. R. la Serma. Sra. Infanta que dio à luz el dia anterior la Reina nuestra Se-

Al efecto la Galeria del Real Palacio estaba allombrada y cotgada ricamente; y su Capilla, dispuesta para pública, contenia en su centro la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro: á uno y otro lado del altar mayor se habian preparado dos buletes con esquisitas cubiertas, y sobre ellos bandejas, floreros y toallas; además habia en el de la Epistola aguamaniles, y dispuesto el del Evangelio para el pontifical Alrededor de los bancos se habian construido 12 tribunas adornadas con sederia amarilla con franjas y flecos de plata, las que ocuparon los convidados que se expresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas con sus correspondientes tapetes

Con la anticipacion conveniente se hallaban reunidos en la expresada Camara los Jeses de Palacio, Damas, de S. M. Grandes de España cubiertos, y toda la demás servidambre que habia de !

formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta; y dispuesta tambien esta Señora y S. A. R. el Sermo, Sr. Infante D. Francisco de Paula. Padrino en representacino SS. AA, el Duque Roberto de Parma y su hermana Doña Margarita, salieron del Real cuarto dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de Semana para avisar la próxima llegada de la Régia comitiva à los convidades que estaban en la Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respeclivas tribunas los Grandes de España no cuhiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del extinguido: Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro, Cuerpo Diplomatico extranjero é Introductor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la Rota, Generales, Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Asamblea y Comision de las Reales Ordenes de Cárlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalen, y Comision de dos individuos nombrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, y Jese superior de la Administracion de la Real Casa y locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva, se diligió à la Capilla pasando por las galerías. en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos, y se hallaban ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El orden que llevaba era el signiente: Dos Porteros de Cámara.

Dos Ujieres de Saleta,

Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Las insignias del Bantismo, llevadas por los Gentiles-hombres, Grandes de España, en el orden que sigue:

Duque de Medinaceli. Señor de Rubianes.

Duque de Berwick y de Alba.

Conde de Sastago, Marqués de Monistrol.

Duque de Fernan Nuñez.

Conde de Guaqui.

Marqués de la Lapilla y Monesterio. Duque de Baena.

A. S. R. la Infanta recien nacida, llevada por su Ayala Marquesa de Novaliches, Condesa de Santa Isabel, con una banda roja con flecos de oro; y à la izquierda el Sermo Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio signiendo los Cardemales Arzobispo de Toledo y Burgos, el-Arzobispo Confesor de S. M, y los Obispos de Safamanca, Daulia, Avila y auxiliar de Madrid, Duque de Bailen Mayordonio Mayor de S. M. Buque de Ahumada. Comandante general de los Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona, la Marquesa de Alcanices, Dama de guardia; Damas de S. M., General D. José Ramon Makenna, segundo Comandante de Reales Guardias Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegado el cortejo à la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros à la parte interior de aquella, y los Rede Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba Ja Pila bautismal. La demás comitiva se sué colocando en sus hancos correspondientes, y S. A R con el Padrino, despues de ser recibidos por el augusto l'atriarca de las Indias y los Capellanes de Honor, pasaron à los sitiales dispuestos à la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la Corona, Jeses de Palacio y Damas ocuparon igualmente sus respectivas banquetas y tri-

Inmediatamente el expresado Patriarca de las Indias confirio, segun rúbrica; el Santo Sacramento del Bautismo à S. A. R., poniéndola los nombres de Maria Eulalia, Francisca de Asís, Margarita, Roberta, Isabel, Francisca de Paula, Cristina, Maria de la Piedad, Eugenia. Alfonsa, Maria del Pilar, Maria de la Paz, Fernanda, Luisa, Carlota, Maria de la Concepcion, Josefa Pia, Maria del Olvido, Maria del Triunfo, Maria de las Misericordias, Maria de la Almudena, Maria de Atocha Maria del Milagro Maria de Lo-

reto, Maria del Carmen, Maria del Buen Parto, Maria de la Paloma, Maria de Guadalupe, Maria del Buen Suceso, todas las Advocaciones de la Santisima Virgen, Jesusa, Catalina de Rizzis, Benigna, Antonia de Padua, Pascuala Bailón, Sebastiana, Teresa, Constancia, Liboria, Melchora, Gaspara, Baltasara, Joaquina, Ana, Enriqueta, Cirila, Elena, Bibiana, Caralampia, Dominga de Silos, Barbara, Rosalia, Bernardina de Sena, Juana Evangelista, Genoveva, Antonina, Ramona, Raimunda, Felipa de Neri, Tomasa de Aquino, Polonia, Blasa, Leandra, Nicolasa de Tolentino, Juana Nepomuceno, Micaela y Todos los Santos Angeles, Petra y Todos los Santos Apostoles, Tomasa de Villanueva, Lutgarda, Filomena, Lucia, Rita de Casia, Josefa Oriol, Isidra, Francisca de Posadas, Oialla, Juliana, Damiana y Modesta, Gaudencia, Pulqueria, Casilda, Rosa de Lima, Felisa de Valois, Valentina, Roque, Diego de Alcalá, Francisca de Sales, los Santos, Martires del Japon, Benita y Maria de Todos los Santos.

Terminado el Bautismo, se sentó el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demás asistentes. concluido lo cual se levantó la comitiva. regresando à las Reales habitaciones en el mismo or len con que habia salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Serenisimos Sres, Principe de Astúrias e Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz Juana; y SS. AA. los Infantes D. Enrique Maria y D. Sebastian Gabriel, acompañados del Marqués de Alcanices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR, de las Damas de guardia, de los Generales y Ayudantes de ordenes del Rey, de los Mayordomos de semana y Gentiles-hombres de Camara de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

La Camarera Mayor de Palacio, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, no pudo asistir à esta solemnidad por hallarse en el desempeño de su honorifico destino cerca de S M. la Reina.

Por último, llegada la comitiva à la Real Camara, S. M., el Rey condecoró a su augusta Hija la Infanta Doña Maria Eulalia con la banda de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa, asistiendo el Ministre Secretario de la misma D. José Pizarro y Bouligni, y en presencia de las Corporaciones y personas auteriormente citadas.

(Gueeta núm 46).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En Real orden de esta fecha, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto S. M. dirigir sus Reales cartas de costumbre á todos los Prelados de la Monarquia participándoles su feliz alumbramiento, à fin de que general y particularmente concurran à

por este beneficio, disponiendo se ejecute lo mismo en las iglesias dependientes de su jurisdiccion, y comunicándolo á las exentas que no pertenezcan á la de las cuatro Ordenes militares ni à otra de las que por el Concordato último conserven su exencion en sus diocesis respectivas.

Madrid 13 de Febrero de 1864.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelacion interpuesto ante este Ministerio por la Casa-Rubio hermanos contra el aenerdo de esa Direccion general de 18 de Julio pasado, en virtud del cual fué aprobado el aforo que se verificó en la Aduana de Málaga por la partida 591 del arancel à 512 punales presentados ai despacho, con hoja de adeudo núm. 521 del corriente año:

Considerando que los puñales de que se trata son instrumentos punzantes y no cortantes, con cruz en la empuñadura, los cuales se encuentran expresamente tarifados en el arancel; La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer se lleve à esecto el mencionado acuerdo, que se encuentra arreglado á lo prescrito en la partida 591 del gran-

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes Dios guarde á V: I muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1865.

LASCOITI.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 578.

Orden público.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Martin Alonso, cuyas señas se espresan á continuacion; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palencia 16 de Febrero de 1864. -El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas de Luis Martin Alonso.

Edad 13 á 14 años, con una gorra negra partida por medio de la vitributar à Dios les mus rendidas gracias sera, pantalon negro remendado.

chaqueta verde con puños de tercio- roma, barba ninguna, eata redonda pelo negro, zapatos blancos gordos. y color trigueño.

Circular núm. 579.

Orden mublico.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Pablo, cuyas señas, asi como las de un macho que sacó de la casa paterna se espresan á continuacion; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palencia 16 de Febrero de 1864. -El Gobernador, Manuel Urena

Señas de Juan Pablo.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz un poco

Señas de la caballería.

Alzada seis cuartas pelo negro, edad seis años, and seco.



Circular núm. 580.

Orden publico = Negociado 1.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, suerza de la Guardia civil é individuos del cuerpo de vigilancia, procederán á la busca de un burro de cinco años, pelo cardino y cinco pies de alzada, que el dia siete del actual ha desaparecido del patio de la cárcel de esta ciudad; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Alcaide de la misma.

Palencia 11 de Febrero de 1864. =El Gobernador, Manuel Ureña.

Circular núm. 581.

Orden publico = Negociado 1.º

Con esta fecha y accediendo á las instancias de los interesados, he acordado conceder licencia de uso de escopela de marca la los sugetos que á continuacion se espresan: at marchit to easy come were a world

Nombres.

D. Pedro Narganes. Nicolás Estébanez. Nicolas Martin. Plácido Martin. Santiago Fernandez. Miguel Garrido. Lorenzo Garcia Ruiz. Bernardo Herrejon. Santiago Palencia Tejerina. Hermenegildo de la Cuesta. Felipe de la Cuesta. Gregorio Toribio. Felipe Gonzalez. Manuel Bartolomé Gutierrez. Juan Bartolome Vega. Joaquin Abad, Lázaro Toledo. Francisco Calvo. Victor Caminero. Antonio Calvo. Bernardo Olea. Miguel Rodriguez. Andrés l'adierna, Andrés Martin. Juan Blanco Herrero. Juan Lorenzo. Cipriano Epifanio Martin. Juan Acero. Pedro Ruiz. Manuel Antonio Gil. Joaquin Maldonado. Miguel Royuela. Eleuterio Lizenno.

Vecindad.

Arconada. Cubillas de Cerrato. Cobos de Cerrato, Carrion. Fuente apdrino. Ledigos. Lantadilla. Mazariegos. Moslares. Nugal de las Huertas. ldem. and the state of the state of Idem. Idem. Prádanos de Ojeda. Idem. Palacios del Alcor. Pozo de Urama. Pedrosa de la Vega. Idem. Idem. Revenga. Riveros de la Cueza. ldem. Soto Bañado. Salcedillo (Branosera,) S. Llorente del Paramo. (Villarrabé) Quintans Diez de la Vega (Villuluenga) Villamuera de la Cueza. Vertavillo. Valdecañas. Villarrabé. Villairan de Palenzuela. Villafruel.

D. Matias Rebollo Diez. Antonio Martin. Julian Andres. Marcos Gonzalez. Niceto Bartolome. Fermin Ramirez.

Villahan de Palenzuela. Idem Acera. (Villosilla) Villarodrigo. (l'edrosa de la Vega.) Valdespina. Villasirga.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á sin de que por los Alcaldes de los respectivos pueblos se haga saber esta resolucion á los interesados para que en un breve plazo se presenten en la Inspeccion de Vigilancia de esta Capital à recojer las licencias, pues de lo contrario, se les irrogarán perjuicios.

Palencia 12 de Febrero de 1864.—El Gobernador, Manuel Ureña.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

El primer semestre del presente ano económico ha terminado et dia 51 de Diciembre anterior, y los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no han dirigido a esta fecha á la Administracion de mi cargo, los recibos de las cantidades que por recargos municipales y de cobranza han impuesto y recaudado sobre la contribucion de subsidio correspondientes à dicho semestre, con el sin de que en tiempo oportuno hubicra procedido à su formolizacion segun y como me esta terminantemente reencargado por los centros directivos; en su conseesencia pues, y siendo de argente ne-Cecidad Hever a efecto aquella, espeto que cada una de las outoridades locales. por separado. y to las en Junto as apprashing a chumplin con tan preferente servicio, pues este sera el mejor medio que pueden escugitar. para alejar una responsabilidad que hoy pesa solamente sobre ellas por su demora, maxime cuando aparece probado con el ejemplo de anteriores formalizaciones, principalmente la respectiva al semestre primero del ano ultimo; como continuación al presupuesto de 1862, que aun se halla sin terminar pornoduber elgunas de dichas municipalidades cumplido las órdenes que al efecto les camunicara, y sobre lo que astoy dispuesto à acordar uha energica madida que corte tarnano abuso, puesto que la indicada conducta es causa de que hoy estén en suspenso las operaciones de esta Administracion principal en tal asunto.

Para evitar entorpecimientos y dilaciones en la formalizacion à que me refiero, debo advertir à los Sres. Alcaldes encargados de sus respectivas municipalidades, que han de redactor los ya indicados recibos de conformidad con el adjunto modelo, y con separacion de las cantidades que por cada concepto les estan señaladas y se Brañosera. anotan en la relacion que despues se inserta, cuya operacion, me peometo de su celo por el mejor servicio, quedara terminada para el dia 25 del presente Febrero, pues trascurrida esta fecha, sin que lo ejecutara acordare | Castil de Vela.

la salida de peatones que lo recojan, siendo de cuenta de aquellas en sufragar fos gastos que en tal operacion originen.

Los sellos que han de poner à todo recibo que llegue à la cantidad de 300 reales han de ser de ciucuenta géuli mos y no de cuatro cuartos, porque estos solo sirven para la corresponden cia pública. - Palencia 10 de Febrero de 1864.-Et Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

RECARGOS MUNICIPALES.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COBRANZA.

Año econômico de 1863 á 1864.

RELACION de las cantidades que por dichos conceptos y primer semestre del año espresade, adendan los pueblos que à continuacion so espresan, y de las guales tienen necesidad de presentar a esta Administracion los oportunos recibos para su formalizacion, à saber:

PUEBLOS.

Buenavista y su barrio.

Bustillo del Páramo.

Calzada de los Molinos.

Calzadilla de la Cueza,

Camporedondo.

Cardenosa.

SUBSIDIO.

Manicips., Cobranza.

Rs. cents. Rs Cents

66,25 17,34

119 . 17,16

9,24

37,49

6,30

2,66

10,47

9,15

19,10

164

Abastas.	· · 12,31
Abia de las Torres.	15,19 20,97
Aguilar de Campos.	1257.46 369,46
Alba de los Cardaños.	2,25
Alba de Cerrato.	44.68 17.59
Amayuelas de Abajo.	75,28 11,19
Amayuelas de Arriba.	7,76
Antigüedad.	110,96 38,44
Añoza.	18,37 13,15
Arconada.	
Arbejal.	15,75 2,56
Astudille.	1778,11 699,19
Ayuela.	24,49 6,91
Bahillo.	80,49 26,80
Baltanás.	725,02 407,51
Baños de Cerrato.	97,44 59,09
Barrio de S Pedro.	~
Báscones de Ojeda.	00 00
Becerril del Carpio.	
Belmonte.	24 50 0 90
Boada de Campos.	21,58 9,20 11,39
Boadilla del Camino.	n =
Boadilla de Rioseco.	
Brañosera.	
Ruenavieta v en larrio	13,07 12,74

Carrion de los Condes. 3915,72 617,84

5874 ii			9:		
Castrejon,	58,58		Respenda de la Peña.	455,20	55,45
Castrillo de D. Juan.	255,29	42,72	Rebanal de las Llautas.	3,50	»,57
Castrillo Onielo. Celada de Roblecedo.	36,49	25,47		- 569,84	00,11
Cervatos de la Cueza.	and the second second		Rivas.	409,01 4595.45	10,68 502.50
Cervera de Pisuerga.	626,58	204,95	Riveros de la Cueza.	69,40	10,61
Cevico de la Torre.			Robladillo.	2,75	1.91
Cevico Navero. Cisneros.		58,63 215.56		1758,54	542.22
Cobos de Cerrato.	75,54		10 C/A 10	19,42 * *	17,82 72,28
Collazos.	52,61		S. Cebrian de Muda.	12,25	1.96
Congosto. Cordovilla la Real.	70 .	15,56			1 × 5 1
Cozuelos,	29,54	14,45 7,67	S. Mamés de Campos. S. Martin de los Berreros.	37,62	0.02
Cubillas de Cerrato.	280,72	T.C. 1. T. 1. C. 1	S. Martin y Perapertu.	26,54	1,02
Dehesa de Montejo	41 »	8,04	S. Roman de la Cuya.		7,40
Dehesa de Romanos. Espinosa de Cerrato.	22,14		S. Salvador de Cantamuda.	C-14422 C-155	5,74
Fresno del Rio.	. 65.85 96,76	30,71 14,54	Sta. Cruz de Boedo. Sta. Maria de Nava.	29 . 159,57	6,95
Fuente-andrino.	6,13	The second secon	S. Tervés de la Vega.	95,14	34,19 15,91
Fuentes de Valdepero	273,70	83,86	Santillana de Campos.	255,50	47.47
Gama. Gozon.	277.95	44,85	Santibanez de Ecta.	147,59	25.62
Guardo.	709,06	1,61 88,04	Santibañez de Resoba. Santoyo.	5,50 126,26	
Hermedes.	58,62		Soto de Cerrato.	, 20, 20 , 2	55,35 7,97
Herrera de Valdecañas.	89,25	29,39	Tabanera de Cerrato.	75.54	12,27
Herreruela. Hontoria de Cerrato.	12,25	2,03	Tabanera de Valdabia. Tamara.	5,62	9 93
Husilios.		14,65 121,19	Tariego.	155,13	105,57
ltero de la Vega.	135,51	» »	Torquemada.	1555,12	40,31
Itero Seco.	38,79		Torre de los Molinos.	277,10	41,11
Lantadilla. La l'uebla.	266,90	76,11	Triollo.	71.05	4.60
Las Cavañas.	105,60	24,50 16,61	Valbuena de Pisuerga. Valdecañas.	51,05 50,75	.,00
La Serna.	5,75	» »	Valdeolmillos.	95,95	8,16 19,60
La-vid de Ogeda.	147.10	24,53	Valderrábano.	3,50	
Ledigos. Ligüérzana,	12,25	9.62	Valdespina.	61,46	. =,00
Lomilta,		1,96	Valle de Cerrato. Vañes	90,25 $22,50$	57,75
Lores.	35,57	2,97	Vega de Bur.	40,31	6,66 13,06
Magaz.		42.77	Vega de Doña Olimpa.	35,62	12,18
Manquillos. Mantinos.	102,07	20,24	Velilla de Guardo.	95,25	42,75
Marcilla.	53,80 190,15	9,16	Vergaño. Vertavillo.	8,74	10.00
Matamorisca.	42,52	35.72 16,55	Verzosilla.	27,75	$\begin{array}{c} 66.29 \\ 38.05 \end{array}$
Mazuecos.	. ,	15.37	Villacidaler.		5,28
Melgar de Iuso. Membrillar.	55,44	4.05	Villaconatreio	122,47	48,84
Micieces.	25,25 25,67	10,63 6,38	Villada. Villadiezma.		205,74
Monzon.	224,80	84.26	Villafruel.	51,55 26,04	
Moslares. Mudá.	139,62	45,35	Villagimena.		16,91
Nestar.	2 B	5.24	Villahan de Palenzuela.	203,58	
Nogal de las Huertas.	54,33 131,50	26,99 29,32	Villaherreros. Villalaco.	142,17	The state of the s
Nogales de Pisuerga.	985,13 4		Villalcon.	24,73	11,53
Olea.	62,84	13,07	Villalcazar de Sirga.	162,38	100 miles
Olmos de Rio-pisuerga. Olmos de Sta. Eufemia.		54:64	Villalya da Cuarda		2,92
Usornillo.	436,43 33,77	60,05 10,96	Villalva de Guardo. Villaluenga.	21,87	55,12 41,27
l'alacios del Alcor.	, ,	8,81	Villatumbroso.	210,02 B B	57,64
Palenzueia.	(3.4)	49.03	Villamediana.		11.74
Paramo de Boedo. Paredes de Nava.		13,14	Villamorco.	The second secon	22,35
Payo.	A	87.74 11.52	Villamoronta. Villamuera de la Cueza.	43,62	22,62 95.44
l'edraza de la Vega.	45 T. BECKE TO BE 32 17 CO.	42,53	Villamuriel de Cerrato	280,14	14.85
Perales.		16,21	Villanueva de Abajo.	61,25	16,40
Perazancas. Pino del Rio.	99,40	14 55	Villanueva de Henares.	56,25	12,86
Piña de Campos.	524,45 1		Villaprovedo.	90,16	40,58 69,26
Publacion de Arroyo.	13,50	4,38	Villaren.	265.84	9,29
Poblacion de Campos	the state of the s	66.97	Villarmentero.	36,85	15,84
Poblacion de Cerrato. Polentinos.	54		Villagrabé.	75,48	15,84
Poza de la Vega.	12,27 55,74	1,97	Villasarracino. Villatoquite.	214,50	68,10 6.99
Pozuelos del Rev.	ه در م	7.41	Villaturde.	99,54	14,31
Prádanos de Ogeda.	930,27 1	93,49	Villabermudo.	166,01	35.06
Quintana del Puente. Quintanaluengos.		15,93	Villelga. Villedre	7,35	2,69
Quintanaluengos. Quintanilla de Onsoña.	The second secon	17,55 21,15	Villodrigo.	67.37 98.87	11,41 10.90
Redondo Sta. Maria del Valle.	725 75 B	20.10	Villoldo.	383,24	70,451
Reinoso.	90.20	40.33	Villosilla.	110,26	5,66
Requena de Campos. Resoba.	35,54		Villota del Duque. Villovieco.	69,50	17,63
	12,25	2,06	Timovieco.	47,42	22,46
		·····			

Modelo núm. 1.º

RECARGO MUNICIPAL SOBRE LA CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 1863.

Ayuntamiento de

He recibido del Recaudador de este distrito la cantidad de (se estam-

para en letra la que sea asi como la época à que pertenece) por el recargo para gastos municipales sobre la contribucion de subsidio, industrial del corriente ano. test of the fluid De la reserida cantidad sirmo en esta sepha el equivalente cargaréme, 15. 20%, debiendo tomar razon del presente en la Secretaria de este Ayuntamiento y V.º B. del Alcalde, sin cuyo requisito no sera legal la carta de

Lugar del sello del Ayuntamiento.

through animal El Depositario,

ted as net learned,

Time of the second

A CHEST OF THE RESERVE

Logista B Criticia.

urrangal In Valle Paragit

enting Color Land Carry

. 20Ani - Al

. 63 minut

take it has received it all the Son reales cents.

> V. B. charoline El Alcalde, simulation

Tome razon. El Secretario del Ayuntamiento,

> Modelo num. 20 in the factor of the faithful the

CONTRIBUCION DE SUBSIDIO.

Año de 1863.

Acres 1112911

A Literature of the Committee of the Com

, un dans salasud

Julian Shankaria

pago. . . . de Octubre de 1863.

tages to someth of all at

Silver - Smith Street of the Street of the Silver

He recibido la cantidad [la que sea asi como la época a que pertenece) que me corresponde por la cobranza de la contribucion de subsidio inindustrial respectiva (al semestre que sea) del a lo actual.

Y para que pueda cangearse este recibe por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V. B. del Sr. Alcalde en de Octubre de

Lugar del sello del Ayuntamiento.

El Recaudador,

Son reales cents.

00.3

02.30 V. A B. 66:86 El Akcalde,

Recaudadores

ing Almini

Di Laurenno Merino Revuelta, nombrado por Real orden de 23 de Diciembre altimo, Recaudador de las contribuciones directas, territorial y subsidio, del distrito municipal de Torre de los Mofinost queda posesionado de la recaudachin mechante haberse aprobado su hanza por el Sr. Gobernador y cumplido con todas las formalidades prevenidas por instruccion.

Con tal motivo, la Administración dirige a los Ayuntamientos y a los contribuyentes del mencionado distrito las prevenciones siguientes:

Be reconocera como Recaudador de lus contribuciones directifs de Torre la secha al 30 de Junio de 1866, al recordado D. Laureano Merino Revuelta. 1121 Verificada como ya lo esta la cobranza de los dos primeros trimestres del actual ano económico y próxima á terminar la del tercero, el Ayuntamiento del distrito citado entregará al Don Laurenno Merino Revuelta o a persona por el en debida forma autorizada, los recibies de talon de ambas contribuciones que correspondientes al cuarto trimestre obran en su poder, para por ellos y por los demás documentos que necesite y que le seran tambien sacilitados, pueda con toda puntualidad verificar la cobranza del propio cuarto trimestre que vence en 1.º de Mayo próximo asi como los sucesivos.

3.a Los contribuyentes todos quedan obligados a pagar, dentro de su loculidad, las cuotas de contribucion y recarto make he contided do see column

gos en los plazos marcados por instruccion, al mencionado Recaudador D. Laureano Merino Revuelta, o a sus agentes subalternos en debida forma nombrarealt and and a laure

4. La cobranza se realizará siempre por mediu de recibos de talon sellados con el de esta Administración y autorizados por el Recacidador o sus agentes,

5. El propio Recandador esta facultado asi comp sus agentes, para rejercitar contra los contribuyentes morosos de las medidas de apremio que por Instruccion se determinan.

B.a. Siendo de cuema de los recandadores el pago de los recibos de taton que para realizar la cobranza necesité, el Ayuntamiento lo tendra asi presente de los Molinos, à contar desde el dis de para que por el de que se trata se cumpla con este compromiso.

Se anuncia al público para que reciba la debida publicidad .= Paleucia 11 de Febrero de 1864.-El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martin.

Anuncios oficiales.

But the bearings.

Ayuntamiento constitucional de Villa. sila y Villamelendro.

Para que la Junta pericial de esta municipalidad pueda former el apén. dice al amilla ramiento de la riqueza

la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año econômico de 1864 à 65, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido innovaciones en su riqueza, lo hagan constar en relacioletin oficial de la provincia, y de no Valles y Villahan de Palenzuela. verificarlo, se procederá con arreglo encuentren, no serán oidas sus reclamaciones.

territorial que ha de servir de base à

Villasila de Valdavia 30 de Enero de 1864.-El Atcalde, Nicolas Perez.

Y lo mismo reclaman los Ayunta. mientos que a continuacion se expresan:

Membrillar. Amusco. Saldaña. Aguilar de Campoó, Torre de Mormojon. Prádanos de Ujeda, Villaren. Itero de la Vega. Villaconancio, Autillo. Valoria del Alcor. Cevico Navero. Villadiczma. Villamediana. Bustillo del l'áramo. Villada. Calahorra de Boedo. Torre de los Molinos.

geen de las Torres. Pr. 1900 1-1. TOUVERPED by minus!

Sept 141 (115)

Lenford and end on odds.

de Ingenieros de montes.

17

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Jese del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 16 de Marzo próximo y hora de las doce de su manana tendra lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Polenzuela y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subesta de las tres cuartas partes de las le nas concedidas por el Exerno. Sr. Ministro de Fomento con fecha 26 de Erre ro, cuya subasta tendra lugar con entera sugecion à lo

prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallara de manissesto en las oticinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de diche Ayuntamiente, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 4 000 rs. en que han sido valoranes que presentaran en la Secretaria das las tres cuartas partes de las lenas de este Ayuntamiento en el termino que contiene el tajon titulado Monta. de quince dias, contados desde la nero, propio de las villas de Paleninsercion de este anuncio en el Bo- zuela, Espinosa de Cerrato, Tabanera,

Lo que se hace saber al público a los antecedentes que dicha Junta para su conocimiento y todas las per-adquiera, y los que en este caso se sonas que quieran tomar parte en la licitacion. Palencia 12 de Febrero de 1864. - Pedro Mateo Sagasta.

Para Language Tele ex endica constitue for

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

the colours and called a line

En dicho Juzgado se esta siguiendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor o autores, que desde la tarde del veinte y ocho de Enero último à la manana det treinta y uno del mismo, robaron de la iglesia parroquial de Valverde anejo de la villa de Arandilla, las siguientes alhajas de plata — Un copon liso con una erucecita encima de la tapa, su altura come de una cuarta y su peso de nueve à diez ouzas, -- Tres crismeras, una de ellas tenia en medio y en su tapa la inicial O: otra en medio y en su tapa la inicial F y la otra en medio y en su tapa una cruz.—El platillo de las mismas, su figura triangular, con tres piececitos colocados en cada uno de sus angulos, y en la parte interior un rotulo al rededor que decia: Estas crisaneras son de la señora de Castrillo- y el peso de estas y platitlo el de unas duce onzas. La corona de la virgen del Rosario reducida a un cerco, su peso el de dos ouzas; y la corona del piño cen cualto arquitos y por remate una cruz, su peso el de una onza: Y con objeto se procure la busca y ocupacion de las indicadas alhajas de plata y la detencion de la persona o personas en cuyo poder se hallasen si fueren habidas, hasta poner unas y otras à disposicion de dicho Juzgado, espido el presente anuncio que se servirà V. S. ordenar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia:

Aranda de Duero cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. Juan Nap. Alonso.

eads court pinter adder a foliation about

re donn'tedit fish militation of no unters

endrew for allerations at the state

and the straight of the test of the state of the state of Imp y lib. de Gutierrez é

energia in construction of the construction of

ts feet a, sin quind the rest a second tree